

**Por la Parte Empresarial:**

D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla.

D<sup>a</sup>. Luisa Sagardoy Briones.

D. Fernando Ortega Cerrada.

D<sup>a</sup>. María Maesso Liñán.

**Por la Sección Sindical de CC.OO.:**

D. Gabriel Moreno Flores.

D<sup>a</sup>. Estrella Baeza Mayorga.

D. José Julio Esteban Marcos.

D. José Miguel Jiménez Martín.

**Por la Sección Sindical de UGT:**

D. Rafael Torres Posada.

D<sup>a</sup>. Pilar Valldecabres Ortiz.

D<sup>a</sup>. Gloria Jiménez Oliver.

D<sup>a</sup>. Margarita Rodríguez Bermejo.

**Por la Sección Sindical de**

**ACPCA/ACCAM:**

D. José Bañales Curiel.

D. Ángel Bartolomé Moreno.

D. Fernando Fernández Fuente.

D. Pedro Huélamo Olivares.

**Por la Sección Sindical de CIC:**

D. José Romero Herrero.

D. José Ignacio Bernabé Olmos.

D. Vicente Juliá Fonfría.

D. Isaïes Fayos Mollá.

**Por la Sección Sindical de CSICA:**

D. Juan Carlos Buenamañana Sánchez-Migallón.

D. José Antonio Pérez Pacheco.

En Madrid, a 4 de octubre de 2011, se reúnen las personas arriba citadas en sus respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento,

## MANIFIESTAN

I.- Que la Entidad se encuentra en un proceso de integración en cuyo marco se ha abierto una mesa de negociación con la representación de los trabajadores con el fin de acordar unas condiciones comunes a todos los empleados de la plantilla.

II.- Que, ante la proximidad del inicio del período de invierno y dados los diferentes horarios realizados por los profesionales de Bankia en función de su Caja de origen, con el objeto de poder dar el mismo servicio a todos los clientes de la Entidad, se hace necesario con carácter provisional y transitorio hasta que se alcance un acuerdo definitivo sobre horarios en el seno de la negociación abierta para la armonización de las condiciones laborales de la Entidad, aplicar un horario común a todos los centros de trabajo de Bankia.

III.- En relación con este asunto, dentro del marco de la Mesa de Negociación abierta en fecha 29 de abril de 2011, y tras la celebración de diversas reuniones las partes han alcanzado el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Con carácter general y provisionalmente a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2011, el horario a realizar será el establecido en el Convenio Colectivo del sector de las Cajas de Ahorros; en concreto:

- Lunes, martes, miércoles y viernes: de 08:00h a 15:00h.
- Jueves: de 08:00h a 14:30h y de 16:30 a 20:00h.

**SEGUNDO.-** Provisionalmente en compensación a este horario general se establecen las siguientes condiciones en función de las situaciones existentes en cada Caja de origen:

1. Los empleados procedentes de Bancaja disfrutarán, dentro del período de los doce meses siguientes a la fecha de la firma del presente Acuerdo, de dos días adicionales de permiso, así como de una tarde de jueves libre.
2. Los empleados procedentes de las Entidades Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila y Caja Segovia disfrutarán, dentro del período de los doce meses siguientes a la fecha de la firma del presente Acuerdo, de un día adicional de permiso, así como de una tarde de jueves libre.

3. Los empleados que presten sus servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma Valenciana y en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con independencia de su Caja de origen, realizarán los días 26 y 27 de diciembre un horario reducido de 08:00 a 13:30h.

**TERCERO.-** Aquellos centros de trabajo que cuentan con horarios singulares mantendrán las condiciones que resultaban de aplicación en cada caso; por tanto, el horario recogido en el apartado PRIMERO y las compensaciones establecidas en el apartado SEGUNDO no serán de aplicación a las personas que prestan sus servicios en estos centros de trabajo.

**CUARTO.-** Considerando el esfuerzo realizado por los profesionales de Bankia en el proceso de integración, se disfrutará por todos los empleados de un día de permiso adicional dentro del período de los doce meses siguientes a la fecha de la firma del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** La concreción del disfrute de las tardes de jueves libres, así como de los días de permiso recogidos en el presente Acuerdo se realizará, en todo caso, de común acuerdo con la Entidad.

En prueba de conformidad con el contenido del presente documento lo firman en lugar y fecha anteriormente indicados,

3